

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20204000005605



Fecha: 04-05-2020

"Por la cual se establecen reglas para la integración y funcionamiento del Equipo de Trabajo de Gestión Internacional y se dictan otras disposiciones".

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida en numeral 21 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4165 de 2011 modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que según lo previsto en el artículo 3° del mencionado Decreto, la Agencia Nacional de Infraestructura tiene por objeto:

"(...)planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesión y otras formas de Asociación Público Privada -APP-, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación."

Que las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*" plantean como uno de los principales retos para el sector Transporte el de facilitar el uso de fuentes alternativas de pago para así cerrar la brecha en infraestructura. En este sentido, una de las estrategias del "*Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional*" es la de fortalecer el modelo de asociación público-privada a través del estímulo de nuevas fuentes de financiación diferentes a las fuentes tradicionales (presupuesto público, peajes, tarifas), con el fin de garantizar su viabilidad. En este contexto, en las Bases del Plan se advierte sobre la necesidad de implementar mecanismos que permitan involucrar un mayor número de inversiones.

Que con el fin de implementar un mecanismo orientado al desarrollo de las acciones necesarias para promover la gestión internacional con pares, organismos nacionales e internacionales para el apoyo de las metas y objetivos institucionales relacionados con la infraestructura, por medio de la Resolución 744 de 2019, se conformó el Equipo de Trabajo de Gestión Internacional de la Agencia Nacional de Infraestructura, el cual tiene a su cargo funciones relacionadas con la gestión internacional de recursos con la banca multilateral y la banca de inversión, para los proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-

Que la Directiva Presidencial 11 de 29 de octubre de 2019 solicitó a los Ministerios, Departamentos Administrativos y Entidades Adscritas y Vinculadas, seguir unas orientaciones encaminadas a atraer inversiones extranjeras al país. Por lo cual, se hace necesario adoptar algunos cambios en el Equipo de Trabajo de Gestión Internacional de la Agencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Establecer el Equipo de Trabajo de Gestión Internacional en la Agencia Nacional de Infraestructura, adscrito a la Presidencia, para todos los temas relacionados con la inversión extranjera

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO. El Equipo de Trabajo de Gestión Internacional de la Agencia Nacional de Infraestructura estará integrado por DOS (02) funcionarios de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, entre estos quien ejerza las funciones de Gerente de Planeación; DOS (02) funcionarios de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera; DOS (02) funcionarios de la Vicepresidencia Jurídica; UN (01) funcionario de la Vicepresidencia de Gestión Contractual; UN (01) funcionario de la Vicepresidencia Ejecutiva; y UN (01) funcionario de la Vicepresidencia de Estructuración.

Por medio de un memorando, cada vicepresidente le propondrá al Presidente de la Agencia los nombres de los funcionarios de su dependencia que podrían integrar el Equipo de Trabajo de Gestión Internacional; una vez recibidos los memorandos será él quien, de los nombres propuestos, hará la designación de los integrantes del Equipo de Trabajo de Gestión Internacional.

En el mismo memorando en el que se haga la designación de los miembros, el Presidente asignará la relatoría del Equipo de Trabajo de Gestión Internacional a uno de los funcionarios propuestos por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO. El liderazgo del Equipo de Trabajo de Gestión Internacional estará a cargo de quien ejerza las funciones de Gerente de Planeación. El líder del Equipo de Trabajo de Gestión Internacional mantendrá una articulación permanente con la asesora de asuntos internacionales del Ministerio de Transporte o la persona que haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se presente una ausencia permanente o temporal de alguno o algunos de los integrantes del Equipo de Trabajo de Gestión Internacional, el presidente, mediante memorando, designará al funcionario que lo reemplazará, de acuerdo con el candidato que le proponga el vicepresidente de la vicepresidencia que haga parte el integrante a reemplazar.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. Se asignan al Equipo de Trabajo de Gestión Internacional, las siguientes funciones:

1. Atender las solicitudes relacionadas con procesos y trámites de atracción, establecimiento, operación y expansión de inversiones extranjeras de alto impacto en el país.
2. Informar sobre el estado de los trámites o solicitudes relacionadas con las inversiones extranjeras de alto impacto en el país
3. Direccionar las solicitudes y requerimientos de información sobre inversiones extranjeras de alto impacto en el país a los funcionarios indicados en un lapso no mayor a CINCO (05) días hábiles.
4. Elaborar y someter a consideración del presidente, la estrategia de gestión internacional de la Agencia Nacional de Infraestructura para el corto, mediano y largo plazo.
5. Diseñar, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia Nacional de Infraestructura, el procedimiento o procedimientos para la gestión de recursos financieros y técnicos de cooperación nacional e internacional.
6. Identificar y actualizar periódicamente, el prospecto de proyectos de infraestructura a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura que estarían disponibles para obtener financiación internacional.
7. Identificar y actualizar periódicamente las buenas prácticas y las experiencias exitosas de la Agencia Nacional de Infraestructura en el desarrollo de proyectos de infraestructura con el fin de estructurar su oferta de cooperación técnica.
8. Articular la interacción entre las dependencias de la Agencia Nacional de Infraestructura y las entidades nacionales para la gestión de recursos de financiación, crédito o cooperación internacional.
9. Coordinar, organizar y apoyar las reuniones de la Agencia Nacional de Infraestructura con los organismos de cooperación, ayuda y asistencia internacional, los gobiernos extranjeros, la banca multilateral o la banca de inversión, nacional e internacional.
10. Preparar los informes, presentaciones y documentos que sean necesarios para el desarrollo de la estrategia de gestión internacional de la Agencia Nacional de Infraestructura.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos que surjan para la Agencia Nacional de Infraestructura como resultado de la implementación de la estrategia de gestión internacional.

RESOLUCIÓN No. 20204000005605 “ ¿Por la cual se establecen reglas para la integración y funcionamiento del Equipo de Trabajo de Gestión Internacional y se dictan otras disposiciones ”. ”

ARTÍCULO CUARTO. SESIONES. El Equipo de Trabajo de Gestión Internacional se reunirá cada vez que las necesidades en la Gestión Internacional de la Agencia Nacional de Infraestructura lo ameriten. A las sesiones del equipo de trabajo asistirá, con carácter permanente, la asesora de asuntos internacionales del Ministerio de Transporte o quien haga sus veces. También podrán asistir, como invitados, otros funcionarios o contratistas de la Agencia Nacional de Infraestructura o funcionarios o contratistas de otras entidades estatales afines a las funciones del Equipo de Trabajo de Gestión Internacional o personas vinculadas con organismos de cooperación, ayuda o asistencia técnica o a la banca multilateral o a la banca de inversión, nacional e internacional, cuando así lo determine el líder del Equipo de Trabajo de Gestión Internacional.

ARTÍCULO QUINTO. ACTAS DE LAS SESIONES. El relator del Equipo de Trabajo de Gestión Internacional, quien será el funcionario de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera a quien el presidente le asigne la relatoría, deberá elaborar las actas de las reuniones.

Las actas de cada una de las sesiones deberán estar numeradas y deberán contener, como mínimo: i) un listado de los asistentes, ii) los temas tratados en cada sesión, iii) los compromisos asumidos por los miembros, especialmente, aquellos relacionados con la inversión extranjera de alto impacto para el país, iv) los plazos en los que estos compromisos deben ser cumplidos y; iv) un resumen del resultado de las sesiones de trabajo.

Las actas serán una herramienta importante para el debido seguimiento y siempre propenderán a la atención del Plan Estratégico de la Agencia Nacional de Infraestructura en materia de inversión extranjera.

PARÁGRAFO PRIMERO: El relator del Equipo de Trabajo de Gestión Internacional estará a cargo de la moderación, el registro de asistencia a las reuniones, la elaboración y custodia de las actas de las reuniones del Equipo de Trabajo de Gestión Internacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas deberán estar firmadas por el Líder y el relator del Equipo de Trabajo de Gestión Internacional, previa revisión de su contenido por los asistentes a la reunión. La elaboración del acta deberá ser adelantada en un lapso máximo de un (01) mes, contado desde la fecha de la respectiva reunión.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMES. Cada seis meses, o cuando las circunstancias lo ameriten, el líder del Equipo de Trabajo de Gestión Internacional entregará, al presidente de la Agencia, un informe de las gestiones adelantadas y los recursos gestionados en el marco de sus actividades.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 744 del 22 de mayo de 2019.

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04-05-2020

MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente

Proyectó: Tatiana Margarita Oñate Acosta - TAO SAS Contratista VAF

VoBo: ANA MARIA PARADA FERNANDEZ 1, DANIELA LUQUE MEDINA, ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE), Liliana Paredes Ramirez

RESOLUCIÓN No. 20204000005605 “ ¿Por la cual se establecen reglas para la integraci?n y funcionamiento del Equipo de Trabajo de Gestí?n Internacional y se dictan otras disposiciones “. ”